



**“CONTRATO ADICIONAL N° 2 EN TIEMPO Y VALOR DEL CONTRATO PRINCIPAL NUMERO 033 DEL 27 DE MARZO DE 2015” CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y SEGURIDAD ACROPOLIS LTDA.**

**OBJETO DEL CONTRATO PRINCIPAL:** *“Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, en las modalidades de vigilancia fija y móvil con arma, durante las veinticuatro (24) horas así: tres (3) personas para que presten el servicio en turnos de ocho (8) horas a las instalaciones de la edificación, atendiendo y controlando la entrada y salida del personal, clientes y visitantes al edificio de la sede administrativa, de la LOTERIA SANTANDER ubicada en la calle 36 No 21-16 todos los días incluyendo sábados, Domingos y festivos.”*

<b>VALOR INICIAL:</b>	\$ 66.226.118 incluido IVA
<b>VALOR ADICIÓN N° 1:</b>	\$ 7.869.221
<b>VALOR ADICIÓN N° 2:</b>	\$ 15.738.442
<b>VALOR TOTAL:</b>	\$ <b>89.833.781</b>


Entre los suscritos a saber **LILIAN SALGUERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.445.375 nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER** mediante resolución número 0010 del 01 de enero de 2016 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 010 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanza 0193 del 14 de agosto de 2001 dictado por el Gobierno Departamental, y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el Acuerdo 012 de 2012 o Manual Interno de Contratación quien para los efectos de este contrato se denominará **LA LOTERIA** y por la otra **DEYSI PLATA HERNANDEZ** con cédula de ciudadanía No.63.480.978, quien obra en su calidad de Representante legal de **SEGURIDAD ACROPOLIS LTDA** con NIT 804011536-1 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente adicional N° 2 al contrato principal número **033 del 27 de marzo de 2015**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la el manual interno de contratación y demás normas legales concordantes, previas las siguientes consideraciones 1) La **LOTERÍA SANTANDER** tiene suscrito el contrato número **033 de 2015** con la firma **SEGURIDAD ACROPOLIS LTDA**. 2.) El contrato antes señalado vencía el día 31 de diciembre de 2015. 3) Que el pasado fin de año se dio cambio de administración y la gerente anterior decidió que solo adicionaría ese contrato solo por un mes dejando en manos de la presente administración lo que quiera hacer. 4) Que es necesario prorrogar nuevamente el contrato por lo menos por dos meses más para intentar realizar un nuevo proceso contractual en aras de contar con las seguridades que protejan las instalaciones y el personal que labora e ingresa a nuestra entidad. 5) Que de acuerdo a los términos y procedimientos establecidos en el Manual Interno de Contratación la realización de un nuevo proceso contractual abarcaría un lapso aproximado de cuarenta y cinco (45) días, razón por la cual se hace necesario prorrogar el contrato principal por un término prudencial que permita cumplir los procedimientos que culminen con la selección del contratista para la nueva vigencia. **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** “el presente adicional tiene por objeto prorrogar en tiempo y adicionar en valor lo estipulado en las cláusulas **SEGUNDA** y **CUARTA** del contrato principal numero **033 de 2015** y adicional N° 1 suscrito el 16 de diciembre de 2015. **CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR Y TÉRMINO DE LA ADICIÓN:** El valor que se procede a adicionar mediante el presente acuerdo será de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$15.738.442) MONEDA CORRIENTE**. Dentro del valor total están incluidos todos los gastos en que deba incurrir el contratista para la legalización del contrato y el término a adicionar será de dos (02) meses. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor adicionado no excede del cincuenta (50%) por ciento de la cuantía originariamente pactada, tal como lo establece el manual interno de contratación. **CLAUSULA TERCERA. –INICIACIÓN Y TERMINACION:** El término de la presente adición será a partir del **01 de febrero** y terminará el **31 de marzo de 2016**. **CLAUSULA CUARTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal 033 de 2015 y de la adición N° 1 no modificadas por el presente acuerdo continúan vigentes y su exigibilidad permanece.





**CLAUSULA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** En los términos del Manual Interno de Contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1.) La existencia del registro presupuestal. 2.) La ampliación de las garantías a los términos del presente adicional. 3.) El contrato debe ser publicado conforme con lo establecido en el Decreto 019 de 2012. 4.) El contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla pro desarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago o mediante descuento directo autorizado efectuado sobre las cuentas de cobro o documentos que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil diez y seis (2016).

LOTERIA SANTANDER

  
LILIAN SALGUERO  
Gerente General

Proyectó: Ab. L. Francisco Illera D. 

Revisó Subg. Administrativo: Wilson Rueda Ine 

EL CONTRATISTA

  
DEYSI PLATA HERNANDEZ  
CC 63.480.978